

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto número 958

Popayán, Cauca, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	VERBAL-DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante:	BLANCA IDALIA RAMIREZ RINCON
Demandado:	BLANCA GARCIA RINCON Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado:	190014003003-2021-00536-00

En virtud de que dentro del presente proceso se procedieron a revisar las actuaciones surtidas, sin que hasta la fecha la parte demandante haya acreditado lo ordenado mediante auto de 27 de septiembre de 2022, en su numeral 6°, se hace necesario requerir al apoderado judicial a fin de que de cumplimiento a lo ordenado en la citada providencia; así mismo para que con destino a este Despacho remita el certificado de tradición con el respectivo registro de la inscripción.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** al apoderado judicial de la parte demandante a fin de que acredite la instalación de la valla en el inmueble objeto del proceso conforme se indicó en la providencia de fecha 03 de octubre de 2022, teniendo en cuenta las previsiones del artículo 375 del C.G.P. y a su vez proceda a acreditar, en debida forma, el cumplimiento de la carga procesal, en lo que concierne al aporte del Certificado de tradición con la nota de la inscripción de la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**